

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.

P R E S E N T E.-

Quien motiva y suscribe **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 110, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3, 5, 88, al 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SE TURNA A LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y JUSTICIA PARA ANÁLISIS, ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMINACIÓN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN DE LA SEÑORA MARÍA LÁZARO MARTÍNEZ, VIUDA DE ARTURO MUNGUÍA HERNÁNDEZ, Y PENSIÓN VITALICIA DEL SERVIDOR PÚBLICO TIMOTEO CEBALLOS OSORIO”**, para lo cual me permito hacer la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio

Bienestar incluyente para todas y todos

personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia.

III.- Que con fecha 14 de febrero del año 2022 dos mil veintidós, fue recibido un escrito emitido por la Señora María Lázaro Martínez, donde le solicita a la de la voz, en mi carácter de Presidenta Municipal, se le pueda apoyar sobre el salario de su difunto esposo, Arturo Munguía Hernández, quien falleció el 16 de septiembre de 2020, quien en vida desempeñó el puesto de auxiliar de obras públicas durante 29 años, ya que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) solamente se le otorgó el 60% de su salario y pide el apoyo porque tiene tres hijos estudiando y es ama de casa. A su petición acompañó una impresión del IPEJAL de las percepciones del trabajador. Asimismo, la C. Martha Leticia Guzmán Alcaráz, Secretaria General del Sindicato Democrático de Trabajadores del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, presentó el oficio 007/2022 dirigido al Lic. Vicente Pinto Ramírez, Secretario General, solicitando incluir en el orden del día para la próxima sesión ordinaria de abril, se tome en consideración la propuesta del apoyo económico a la viuda del extinto trabajador.

Bienestar incluyente para todas y todos

IV.- Asimismo, la de la voz recibió el oficio 039/2022-OF de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el Oficial Mayor Administrativo y Titular del Órgano de Control Disciplinario del Ayuntamiento, mediante el cual solicita se someta a la aprobación del Pleno la pensión vitalicia del C. TIMOTEO CEBALLOS OSORIO, que cuenta con 66 años, el cual no se encuentra adscrito a ninguno de los dos sindicatos el cual presenta el problema de incapacidad visual que le imposibilita lleva a cabo su trabajo de manera ordinaria.

Considerando que se ha venido trabajando para que los trabajadores tengan las prestaciones de ley justas y de acuerdo a las posibilidades de las finanzas de la administración, propongo la INICIATIVA, para su aprobación el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO:- Túrnese y notifíquese la presente Iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública Municipal y Justicia, para que se avoque al estudio, análisis y previo dictamen presenten a discusión en Sesión Plenaria "DICTAMEN QUE RESUELVE RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN DE LA SEÑORA MARÍA LÁZARO MARTÍNEZ, VIUDA DE ARTURO MUNGUÍA HERNÁNDEZ, Y PENSIÓN VITALICIA DEL SERVIDOR PÚBLICO TIMOTEO CEBALLOS OSORIO".

ATENTAMENTE

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco."
Ciudad Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 30 de marzo de 2022.




L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

Bienestar incluyente para todas y todos